CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita otras medidas cautelares. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 26 de enero de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

San Onofre, Sucre, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 2018-00217-00 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: SENOBIA BERRIO BERRIO

Revisada la petición de medidas cautelares, se observa que el demandante solicita se embargue:

"1 Sírvase decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado SENOBIA BERRIO BERRIO en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro en la BANCO MUNDO MUJER S.A."

Dentro del plenario se tiene que ya fueron decretadas medidas cautelare, pero estas no han surtido efectos, como también que a esta entidad no se ofició; es así entonces que día de hoy el embargo de las cuentas allí ordenadas no han reportado dinero alguno.

Ahora, como quiera que resulta procedente al tenor de los dispuesto en el artículo 593 y 599C.G.P, se procederá a decretarla.

El juzgado, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros en cuenta corrientes, ahorro y CDT del Banco Bancolombia de la ciudad de Sincelejo, Sucre, donde aparece como titular la demandada SENOBIA BERRIO BERRIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.518.991.

Limítese esta medida hasta las QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)

Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA JUEZ

as Vaize